

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 56/2023

La Paz, 24 de enero de 2023

VISTOS:

La Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 419/2022 de 02 de septiembre de 2022 (**R.A.R. 419/2022**); la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR TL LP 449/2022 de 14 de septiembre de 2022 (**R.A.R. 449/2022**); el Informe de Comisión de Calificación ATT-DTLTIC-COM CAL LP 13/2023 de 12 de enero de 2023 (**INFORME DE COMISIÓN**) elaborado por la Comisión Calificadora conformada para la Licitación Pública N° ATT-LCT-RDF 2022/010, las normas aplicables, todo lo que convino ver y se tuvo presente;

CONSIDERANDO 1.-

Que el Parágrafo II del Artículo 8 de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación (**Ley N° 164**) establece que: “(...) *La administración, asignación, autorización, control, fiscalización y supervisión del uso de frecuencias electromagnéticas en redes de telecomunicaciones, radiodifusión y otras en el territorio nacional corresponde al nivel central del Estado a través de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, de acuerdo al Plan Nacional de Frecuencias (...)*”.

Que el Parágrafo I del Artículo 32 de la Ley N° 164 dispone que la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – **ATT** a través de Resolución Administrativa, otorgará la licencia para las actividades de telecomunicaciones que hagan uso de frecuencias, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y cuando así lo determinen los planes aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda - **MOPSV**.

Que el inciso c) del Parágrafo I del Artículo 20 del Reglamento General a la Ley N° 164, para el Sector de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo 1391, de 24 de octubre de 2012 (**REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164**), establece que la ATT asignará el uso de frecuencias para el servicio de radiodifusión de acuerdo a los planes de asignación de frecuencias para el sector comercial mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que el Parágrafo III del Artículo 25 del **REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164** prevé que las Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas a servicios de telecomunicaciones al público, serán otorgadas por la ATT según corresponda, por un proceso de licitación pública o de forma directa, mediante Resoluciones Administrativas.

Que el inciso c) del Parágrafo II del Artículo 40 del **REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164**, establece que las licencias para el uso de frecuencias destinadas al servicio de radiodifusión se otorgarán sujetándose al procedimiento de Licitación Pública para el sector comercial.

Que el Artículo 34 del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 323, de 30 de noviembre de 2012 (**REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO**), establece los requisitos de orden legal y técnico para la presentación de propuestas para la obtención de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al servicio de radiodifusión.

Que el Artículo 36 del **REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO** establece el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al servicio de radiodifusión.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-5789/2022

CONSIDERANDO 2.-

Que mediante la Resolución Ministerial N° 116 de 13 de junio de 2022 (**R.M. N° 116**), emitida por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda - **MOPSV**, se aprobó el Plan de Asignación de Frecuencias para Servicios de Radiodifusión.

Que a través de la **R.A.R. 419/2022** se aprobó el cronograma de Licitaciones Públicas para la Asignación de Frecuencias para Servicios de Radiodifusión para el Sector Comercial correspondiente a la gestión 2022, entre las que se estableció las características mínimas y fechas límite para llevar a cabo la Licitación Pública N° ATT-LCT-RDF 2022/010.

Que mediante la **R.A.R. 449/2022** se aprobó el Pliego de Especificaciones y autorizó la publicación en el sitio web institucional y en un periódico de circulación nacional, de la convocatoria de la Licitación Pública ATT-LCT-RDF 2022/010, para el Otorgamiento de Licencia de Uso de Frecuencias Radioeléctricas destinadas a la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora en la frecuencia 1000 kHz en la Localidad de Arque del Departamento de Cochabamba, dicho Pliego de Especificaciones estuvo disponible para su adquisición desde el 19 de septiembre hasta el 30 de septiembre de 2022.

Que mediante el **INFORME DE COMISIÓN** emitido dentro del proceso de Licitación Pública N° ATT-LCT-RDF 2022/010, en cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Especificaciones, el día jueves 27 de octubre de 2022 a horas 09:00 a.m., en acto público, en oficinas de la ATT de la Ciudad de Cochabamba, en presencia del Notario de Fe Pública N° 28 Abg. Liliana Rubí Amas, se dio inicio al proceso de licitación; y concluyó que no se presentó ningún proponente, de acuerdo a la verificación del Libro de Actas de Recepción de Propuestas, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.8 del Pliego de Especificaciones, se declaró desierta la Convocatoria de la Licitación Pública N° ATT-LCT-RDF 2022/010; y se recomendó, hacer efectivo dicho acto, a través de la correspondiente Resolución Administrativa Regulatoria.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la ATT, Abg. NÉSTOR RÍOS RIVERO, designado mediante Resolución Suprema N° 27479 de 29 de marzo de 2021 emitida por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe de la Comisión de Calificación ATT-DTLTIC-COM CAL LP 13/2023 de 12 de enero de 2023 y en consecuencia **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Pública N° ATT-LCT-RDF 2022/010, referente al Otorgamiento de Licencia de Uso de Frecuencias Radioeléctricas destinadas a la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora en la frecuencia 1000 kHz en la Localidad de Arque del Departamento de Cochabamba.

SEGUNDO.- INSTRUIR a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC la publicación del presente acto administrativo en la página web www.att.gob.bo.

Regístrese y archívese.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-5789/2022

La presente es una versión imprimible de un documento firmado digitalmente en el Sistema de Gestión y Flujo Documental de la ATT.